



MAT.: APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE CORPORACION NACIONAL FORESTAL, SEREMI DE BIENES NACIONALES DE AYSÉN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE. -

DECRETO N° 563/

LAGO VERDE,

21 OCT 2021

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile y el Acta Constitutiva de fecha 28 de junio de 2021 del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Lago Verde; El decreto de subrogación N° 1116 de fecha 04 de noviembre de 2019, la ley 18965 Orgánica Constitucional de Municipalidades y **TENIENDO PRESENTES:**

CONSIDERANDO: El Convenio Tripartito firmado con fecha 19 de julio de 2021 entre Corporación Nacional Forestal de la Region de Aysén, SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde;

DECRETO: 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes y contenidos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO** suscrito con fecha 19 de julio de 2021 entre Corporación Nacional Forestal de la Región de Aysén representado por su director regional don José Andres Bobadilla Labarca, SEREMI de Bienes Nacionales de Aysén representado por su secretaria regional Ministerial doña Ana María Mora Araneda y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, representada por su alcalde don Nelson Opazo Lopez. **La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2022.**

2.- **DESIGNESE** como contraparte técnica para el buen desarrollo del presente convenio al Director de SECPLAN

3.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que los gastos que incurran previo V° B° relacionados serán a las cuentas presupuestarias que se designen en su oportunidad.

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **PUBLÍQUESE** en el portal de Transparencia Activa y hecho, **ARCHÍVESE.**



EDUARDO VEEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELA MARTIN PEREZ
ALCALDESA (S)

MMP/EVG/evg.-
DISTRIBUCIÓN:

- Of. de Partes y Archivos
- Secretaría Municipal
- Adm. Municipal
- Transparencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO

PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE SILVICULTURA PREVENTIVA EN PLANTACIONES FORESTALES

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE AYSÉN

Y

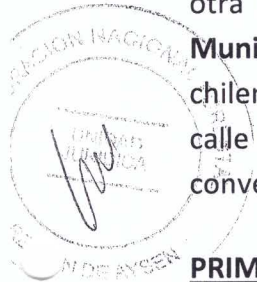
SEREMI DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE AYSÉN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE



Coyhaique a 19 de julio de 2021, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante indistintamente la “**Corporación**” o “**CONAF**”, RUT 61.313.000-4, representada por su Director Regional, don José Andrés Bobadilla Labarca, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.368.025-5, ambos con domicilio en Avenida Ogana N° 1060 2do piso, Coyhaique, Región de Aysén por una parte, por la otra, **LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE AYSÉN**, en adelante la “**Seremi**” o “**Bienes Nacionales**” RUT N°61.802.014-2, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña Ana María Mora, chilena, cédula de identidad N°7.957.464-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Plaza N°361, Coyhaique, región de Aysén, y por otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, en adelante “**el Municipio**” o “**la Municipalidad**”, RUT 69.253.000-4, representada por su Alcalde, don Nelson Opazo López, chileno, cédula de identidad N° 12.540.593-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Cacique Blanco N°131, Lago Verde, Región de Aysén, acuerdan suscribir el siguiente convenio tripartito de cooperación, en los términos que se transcriben:



PRIMERO: CONAF es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones; además de, y sobre el particular, le ha sido encomendada la función de prevención y combate de incendios forestales, a través del Decreto Supremo N° 733, de 1982, del Ministerio del Interior.

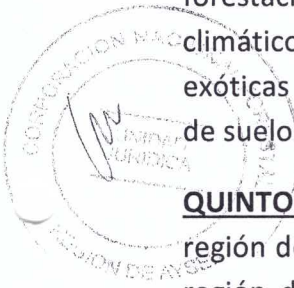
SEGUNDO: El Ministerio de Bienes Nacionales, tiene por objeto y misión, reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal de todos los chilenos y chilenas; mantener el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado; elaborar, en coordinación con las demás entidades del Estado, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS las políticas destinadas al aprovechamiento e incorporación del territorio fiscal para ponerlo al servicio

del desarrollo económico, social y cultural del país, con una mirada integral y en forma sustentable; y regularizar la pequeña propiedad raíz particular.

Todo lo anterior, en el marco de una gestión que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, especialmente, a las personas de mayor vulnerabilidad, a través de la entrega de servicios eficientes, transparentes, ágil, oportuno y en continuo mejoramiento.



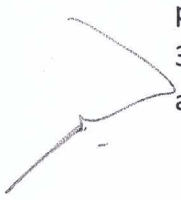
TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Lago Verde de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna de Lago Verde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Ley, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente, en el ámbito de los intereses comunes, es por eso, que La Municipalidad desea suscribir el presente convenio tripartito, en el entendido de que esto ayuda a resguardar la integridad, seguridad pública y el medioambiente circundante a la localidad de Lago Verde.



CUARTO: El Gobierno de Chile, en el marco de la contingencia generada por la pandemia COVID-19, ha implementado el Fondo de Emergencia Transitorio – Ley N° 21.288, donde uno de las acciones a implementar es el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PEQUEÑOS/AS Y MEDIANOS/AS PROPIETARIOS/AS FORESTALES. Las actividades consideradas, corresponden al manejo de bosque nativo, preventivo y sanitario, forestación y recuperación de bosques afectados por incendios forestales o el cambio climático, priorizando la recuperación de bosque nativo, la reconversión de plantaciones exóticas a nativas, forestación con especies nativas en zonas de conservación y protección de suelos, humedales, cabeceras de cuenca y cuerpos de agua.

QUINTO: El programa señalado, tiene una cobertura territorial que involucra desde la región de Coquimbo hasta la región de Magallanes, en tal sentido, en lo que respecta a la región de Aysén se focalizarán acciones en la comuna de Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez y Cochrane, donde se podrá efectuar actividades de manejo de plantaciones con objetivo productivo maderero/silvopastoral, silvicultura preventiva en zonas de interfaz, se recuperará ecosistemas forestales degradados o afectados por incendios forestales a través de forestaciones con especies nativas y/o restauración pasiva en predios de pequeños, medianos propietarios y sociedades sin fines de lucro.

SEXTO: En el marco de lo señalado en el punto SEGUNDO del presente convenio, “El Ministerio de Bienes Nacionales, posee bajo su administración, un predio de 2,6 hectáreas de superficie, el cual está ubicado adyacente a la localidad de Lago Verde, predio que posee una cubierta arbórea compuesta por una plantación forestal de aproximadamente 30 años que requiere manejo, especialmente por su proximidad a la ciudad, en cuanto a aminorar posibles efectos de contingencias como incendios forestales.



SÉPTIMO: En el marco de lo que suscriben en el presente convenio, las partes acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de interés y objetivos, un marco de cooperación y asistencia mutua en las siguientes líneas:

a) Facilitar la intervención a través de acciones de manejo silvicultural preventivo en plantaciones forestales que aminoren la ocurrencia y propagación de un incendio forestal, especialmente en áreas de potencial riesgo de ocurrencia de incendios forestales y que puedan afectar vidas, bienes e infraestructura propia o de terceros generando además alarma pública.

b) Contribuir a mejorar la seguridad, tranquilidad y convivencia de la comunidad de Lago Verde, a través de acciones del manejo de bosques plantados dentro del radio urbano de esta localidad.

Asistir y capacitarse técnicamente en materias relacionadas a la prevención de incendios forestales en áreas cubiertas por plantaciones forestales a través de prácticas asociadas a la silvicultura preventiva y tratamientos posteriores de desechos productos del manejo y mantención de estos espacios intervenidos.

d) Desarrollar actividades de difusión, divulgación y formación ciudadana en temáticas atinentes, que forman parte de las iniciativas acordadas.

OCTAVO: Para avanzar y concretar los objetivos de cooperación señaladas, CONAF, en la medida de su disponibilidad de recursos y evaluaciones respectivas, se compromete a:

a) Proporcionar asistencia técnica para elaboración de planes de manejo, según corresponda, en áreas o superficies de plantaciones donde técnicamente sea pertinente efectuar intervenciones en el marco de silvicultura preventiva.

b) Planificar, dimensionar espacialmente, valorizar la gestión técnica y ejecución de actividades de intervención de plantaciones, en las superficies establecidas como prioritarias intervenir.

c) Una vez autorizada por Bienes Nacionales las acciones propuestas, mantener una comunicación directa y fluida, con el fin de avanzar eficientemente en el desarrollo de las actividades que se acuerden, planifiquen, ejecuten y evalúen.

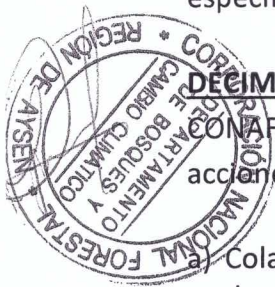
d) Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad regional.

e) Gestionar ante Bienes Nacionales los instrumentos pertinentes para la eficiente y transparente administración de los inmuebles fiscales que comprometan áreas o superficie de plantaciones donde técnicamente sea adecuado aplicar intervenciones silviculturales de prevención.

NOVENO: Por su parte Bienes Nacionales, junto con autorizar la intervención propuesta a ejecutar por CONAF, mediante el respectivo Plan de manejo Forestal, previamente aprobado por CONAF, autorizará al Municipio para disponer del material vegetal que se generará producto de la intervención.

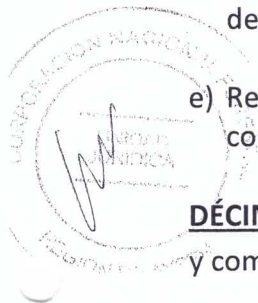


Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 61, inciso 5 del D.L. N°1939 de 1977, y en el ámbito de la administración de los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile, mediante concesión gratuita al Municipio de Lago Verde, “Bienes Nacionales” otorgará, el derecho de uso y goce sobre el inmueble fiscal individualizado en la cláusula sexta, por un período establecido y para el cumplimiento de la finalidad específica de este convenio.



DÉCIMO: El Municipio de Lago Verde, junto con apoyar las acciones emprendidas por CONAF y Bienes Nacionales y en la medida de sus recursos, compromete las siguientes acciones:

- a) Colaborar en acciones y actividades de sensibilización referidas a relevar la importancia de manejar adecuadamente espacios con vegetación que deriva en bosques para su adecuado manejo y mantención posterior.
- b) Disponer, procesar y entregar de acuerdo a los procedimientos administrativos respectivos, de todo el material vegetal que de las faena se extraiga, esto es trozos, ramas y follaje, el cual deberá ser sacado del lugar de faena.
- c) Definir la persona encargada para la adecuada gestión operativa producto de los compromisos contraídos, como es la mantención, cuidado y evaluación de las actividades de manejo y corta de bosque que se efectuará.
- d) Mantener comunicación directa y fluida con la Contraparte Técnica de CONAF, con el fin de coordinar los requerimientos de información, ya sea de avances, cumplimientos de actividades acordadas, etc.
- e) Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad.



DÉCIMO PRIMERO: En los cuadros adjuntos en el presente punto, se detallan las acciones y compromisos de aportes de las partes.

a) Aportes de CONAF en ASISTENCIA TÉCNICA, EXTENSIÓN Y EJECUCIÓN DE FAENAS

Detalle de Asistencia Técnica	Unidad de Medida	Cantidad
Apoyo para prospectar superficie a manejar con silvicultura preventiva	N° hectáreas	1,4
Determinación áreas a intervenir	N° hectáreas	0,28
Elaboración de estudios técnicos para inicio de faenas	N° Estudios	1
Apoyo para organizar y ejecutar faena de manejo	N° jornadas	5
Ejecución de faena de manejo a través de prestación de servicios	N° hectáreas	0,28
Detalle de tipos de intervenciones a ejecutar:	Unidad de Medida	Cantidad
Faena de manejo de vegetación (plantación)	N° hectáreas	0,28
Apoyo para controlar y supervisar faenas de manejo	N° de supervisiones	1
Apoyo para acciones de monitoreo ex post a faena	N° de monitoreo	2
Apoyo informe de cierre o termino de faenas	N° de informe	1

* CONAF, deberá informar al “Municipio” y “Bienes Nacionales”, el inicio de las faenas, avance y termino de las mismas, mediante detallado informe de actividades, en cada etapa señalada.

b) Aportes de "Bienes Nacionales"

Detalle de actividades	Unidad de Medida	Cantidad
Autorizar de acuerdo a la legislación actual, la intervención silvícola propuesta por CONAF en el Inmueble Fiscal S/R; ubicado en Ruta X-13; Sector Cementerio de la localidad de Lago Verde, Plano Ministerial Nº11102-1986 CR.	PMF	1
Facilitar el acceso de personal de CONAF y del Municipio a la zona de intervención y a contratista operador de faenas, maquinaria y otros equipos requeridos para la ejecución de la actividad antes mencionada.	Inmueble Fiscal S/R; ubicado en Ruta X-13; Sector Cementerio de la localidad de Lago Verde, Plano Ministerial Nº11102-1986 CR.	1
Entrega al Municipio del material vegetal (maderas) producto de la corta a efectuar en el marco del presente convenio.	Pulgadas pineras	80
Tramitar y otorgar solicitud del Municipio de Lago Verde referida a concesión gratuita del inmueble fiscal indicado en la cláusula SEXTA del presente convenio	Solicitud de Concesión	1

c) Aportes de "el Municipio"

Detalle de actividades	Unidad de Medida	Cantidad
Retiro del material vegetal de la faena de corta de plantación en predio rol S/R. El material señalado corresponde a trozos, postes, leña, y ramaje.	Pulgadas pineras	80
	Metros cúbicos estéreos (leña)	20 aprox.
Retiro de los desechos forestales, que serán trasladados hasta el centro municipal de tratamiento de residuos ubicado en la localidad de Villa La Tapera.	Metros cúbicos (astillas)	20 aprox.
Tramitar concesión gratuita ante Bienes Nacionales para derecho de uso y goce sobre del inmueble fiscal individualizado en la cláusula sexta, por un período establecido y para el cumplimiento de la finalidad específica de este convenio.	Solicitud de Concesión	1

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes designarán una contraparte operativa, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio de cooperación. Por parte de CONAF, será el Jefe de Área CONAF La Junta, don Roberto Vallejos Obando, por parte del "Municipio", será el Sr. Alcalde de la comuna de Lago Verde don Nelson Opazo López o quien lo represente, por parte de "Bienes Nacionales", será Doña Margarita Barrientos Miranda.

DÉCIMO TERCERO: CONAF y "Bienes Nacionales" y el "Municipio", en el marco de sus objetivos y según sus disponibilidades de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar en conjunto actividades de difusión y comunicación. Los

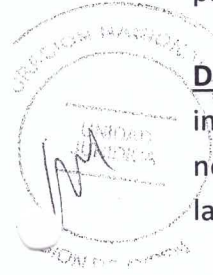
materiales por utilizar, los contenidos, las herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre las partes. Las entidades, según disponibilidad o pertinencia, deberán incluir logo institucional e imagen corporativa, previa aprobación del encargado de comunicaciones o contraparte técnica de cada parte. Lo anterior aplica para cualquier documento, publicidad, promoción, información de relaciones públicas, actos y ceremonias, que se hayan efectuado en el ámbito del presente convenio, salvo en aquellos casos en que se disponga expresamente lo contrario.



DÉCIMO CUARTO: Las actividades de manejo que se concreten en el marco del presente convenio no podrán acogerse a ningún beneficio otorgado por alguna Ley o normativa de fomento forestal.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio, no incluye traspaso de recursos monetarios de CONAF a "Bienes Nacionales" ni al "Municipio". El cumplimiento de los compromisos y actividades señalados en el presente convenio no implica de modo alguno la contratación de servicios o adquisición de bienes por parte de CONAF, los que, de necesitarse para la correcta implementación del convenio, se concretarán bajo el marco regulatorio de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO SEXTO: Los resultados intelectuales y/o materiales, informes y/o productos que con ocasión de la ejecución del presente convenio se obtengan, sean que estén en soporte material o digital tales como: procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad compartida, pudiendo las partes, disponer de ellos, siempre indicando la propiedad o desarrollo de las tres instituciones.



DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo; si ello no fuere posible; las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Coyhaique, ante los cuales por este acto prorrogan competencia.

DÉCIMO OCTAVO: El contenido del presente convenio y la información y/o documentación que, con motivo de su ejecución, reciba o tome conocimiento Bienes Nacionales y el Municipio de Lago Verde, relativas a actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de CONAF, no podrá ser divulgada a terceros en ninguna circunstancia, ya sea por las entidades firmantes y sus respectivos dependientes, incluso después de la terminación de éste.



Específicamente, queda prohibido a las partes, divulgar y hacer pública cualquier información entregada y/o obtenida de CONAF, respecto a su actuar, administrativo, de investigación y de gestión. En consecuencia, las partes, deberán instruir a su personal dependiente que tengan acceso a dicha información, que no deberán copiarla, duplicarla, total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso de terceros a la misma, adoptando medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información confidencial, libres de robo o acceso por parte de terceros no autorizados, incorporando, como mínimo resguardo, las mismas medidas utilizadas para proteger su propia información confidencial.

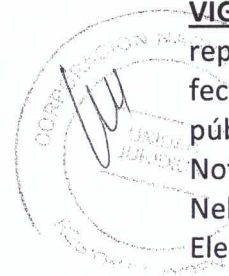
DÉCIMO NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que las partes comuniquen, por escrito y con a lo menos dos meses de anticipación, que no perseverará en él. Sin perjuicio de ello, las labores que estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.



VIGÉSIMO: Las modificaciones a este convenio, como por ejemplo, entre otros su prórroga, requerirán el mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito, mediante anexos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en seis ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



VIGÉSIMO TERCERO: La personería de don José Andrés Bobadilla Labarca, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 402/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, de la Dirección Ejecutiva de la CONAF, reducida a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2018 ante Notario Público de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola; a su vez, la personería de don Nelson Opazo López consta en la sentencia de Proclamación de Alcalde, del tribunal Electoral XI Región de Aysén, de fecha 7 de junio de 2021, registrada bajo Rol C-49-2021. La personería de doña Ana María Mora Araneda, consta en Decreto N°39 de fecha 17 de diciembre de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales.



JOSÉ ANDRÉS BOBADILLA LABARCA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE AYSÉN



NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGIÓN DE AYSÉN



ANA MARÍA MORA ARANEDA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN DE AYSÉN